
RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 002-Otep-2018

El Señor Manuel Garzón Quezada, PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMERCIALIZACIÓN TURÍSTICA "ORELLANA TURISMO EP"

CONSIDERANDO:

Que: el artículo 225 de la Constitución de la República señala que el sector público comprende, entre otros, a: 3) Los organismos y entidades creados por la Ley para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; y, 4) Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;

Que: la ley Orgánica de Empresas Publicas Definiciones. - Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.

Que: la ley orgánica de participación ciudadana en su Art. 88.- Derecho ciudadano a la rendición de cuentas. expresa - Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes.

Que: Mediante Resolución N° PLE-CPCCS-449-28-12-2016 DEL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL. Art. 3.- establece mecanismos de rendición de cuentas para los Gobiernos Autónomos Descentralizados en los niveles provincial, cantonal y parroquial; y, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados, conforme a las siguientes fases:

Fase 1.- Planificación y facilitación del proceso de rendición de cuentas por la asamblea ciudadana:

Fase 2.- Evaluación de la gestión y elaboración del informe de rendición de cuentas;

Fase 3.- Deliberación pública y evaluación ciudadana del informe de rendición de cuentas; y,

Fase 4.- Presentación del informe final de rendición de cuentas que incluye la opinión ciudadana y su plan de atención; monitoreo y seguimiento.

Art 7.- Para el cumplimiento de las fases del proceso de rendición de cuentas establecidas en la presente resolución, los sujetos obligados a rendir cuentas implementaran lo establecido en las guías metodológicas emitidas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Que: De acuerdo a la guía Metodología emitida por el Consejo de Participación Ciudadana fase 2, la Empresa Pública de Comercialización Turística "ORELLANA TURISMO EP" del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana expresa:

Aprobación del informe para el GAD y/o sus EMPRESAS. - El informe de Rendición de Cuentas y el formulario establecido por el CPCCS para la ciudadanía debe ser aprobado por la Máxima autoridad.

Que: De acuerdo al Acta de Directorio N° 002-OTEP-2018 de sesión extraordinaria efectuado el 08 de Marzo del presente año en las oficinas de Viceprefectura del GADPO, con previa convocatoria, en unos de los puntos del orden del día tratados se aprueba el informe de rendición y su formulario establecido por el CPCCS para el proceso de Rendición de cuenta del año fiscal 2017.

Por lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones **RESUELVE:**

1.- Aprobar el Informe Narrativo y formulario de rendición de cuentas en primera instancia, presentado por la Gerente General, con fecha 08 de marzo del 2018, sobre la base establecida por el CPCCS para la rendición de cuentas del ejercicio fiscal 2017 de la Empresa Pública de Comercialización Turística Orellana Turismo EP., del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincial de Orellana.

2.- Disponer su publicación en la página Web de la Institución.

Dado y firmado a los 08 días del mes de marzo del 2018.



Sr. Manuel Garzón Quezada.
**Vice prefecto de la Provincia de Orellana
y Presidente del Directorio**



Tania Cando
Lcda. Tania Cando Orellana.
**Gerente General y
Secretaria del Directorio.**